

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, CONVOCADO POR ORDEN DEL 9 DE MARZO (DOE Nº 52, DE 16 DE MARZO. 2020).

Vista la propuesta de resolución del Director Técnico del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones para la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la Orden de 9 de marzo, se exponen los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El 13/03/2020, se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que en su disposición adicional tercera por la que se *suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.*

SEGUNDO: El 16/03/2020, se publica la ORDEN de 9 de marzo de 2020 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

La disposición final de esta convocatoria establece que la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial. Esta eficacia queda suspendida en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO: Mediante la aprobación de la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. - Boletín Oficial del Estado de 28-03-2020, que en su apartado décimo dispone la reanudación de los plazos administrativos, con efecto desde el 01 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según el artículo 32.1 y 3, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”.

“3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos

o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

A estos efectos, debido a la entrada en vigor de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales convocado por orden del 16 de marzo tendría lugar el 19 de junio.

SEGUNDO: El artículo 9.1 de la Orden de 9 de marzo, señala:

“La solicitud, junto con la documentación exigida (...) se presentará en cualquiera de las oficinas integradas del Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Las consecuencias de la aplicación del régimen jurídico propio de la declaración del Estado de Alarma se ha extendido igualmente al funcionamiento de la administración electrónica, de modo que los registros administrativos no han iniciado su normal funcionamiento en la fecha dispuesta para la reanudación de los plazos administrativos, por lo que los interesados en el procedimiento están viendo impedido el ejercicio de su derecho de participación en la convocatoria incluida en la Orden de 9 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE nº52, de 16 de marzo de 2020).

TERCERO: Según el artículo 20.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre:

“1. Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.”

Por todo ello, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derechos se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN.

ÚNICO: Resolver la ampliación de siete días del plazo de presentación de solicitudes incluido en el artículo 8 de la ORDEN de 9 de marzo de 2020 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

En Mérida, a 8 de junio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

D. Manuel Gómez Parejo.

